

RESOLUCIÓN N° 0611 DE 2023
Abril 24

1

Por la cual se ordena la financiación del valor neto de la liquidación de matrícula correspondiente al primer periodo académico del año 2023 y el pago de un apoyo de sostenimiento a favor de un estudiante de doctorado con recursos provenientes del proyecto BPIN 2021000100022 «*Formación de Capital Humano de Alto Nivel de la Universidad Industrial de Santander – Corte 2 Nacional*», financiado por el Sistema General de Regalías a través de la asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y, en especial, de la prevista en el Artículo 8° de la Resolución de Rectoría n.° 2527 del 10 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad reconoce y fomenta la excelencia académica e investigativa, además de los méritos personales de los estudiantes y profesionales investigadores, mediante estímulos y distinciones.
- b. Que en el marco de la actividad investigativa, la Universidad ha suscrito con otras instituciones públicas y privadas Convenios de Cooperación Interinstitucional, Convenios Especiales de Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación, Contratos de Financiamiento con fines de investigación y Convenios de Cooperación académica o movilidad estudiantil, dentro de los cuales se prevén recursos económicos destinados a personal de apoyo, que incluye tanto estudiantes activos de las universidades ejecutoras como a profesionales no estudiantes.
- c. Que el 04 de marzo de 2019, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, ordenó la apertura de la convocatoria n.° 1 «*para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario*», cuyo objetivo consistió en «*Conformar una lista de proyectos elegibles a ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD del FCTel del SGR para apoyar la formación de profesionales colombianos a nivel de doctorado en Instituciones de Educación Superior colombianas, en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, definido en el artículo 45 de la Ley 1942 de 2018*».
- d. Que en el marco de la Convocatoria n.° 1 de 2019, la Universidad Industrial de Santander presentó el proyecto titulado «*Formación de Capital Humano de Alto Nivel de la Universidad Industrial de Santander – Corte 2 Nacional*».
- e. Que mediante el Acuerdo n.° 05 del 01 de junio de 2021, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTeI viabilizó, priorizó y aprobó el financiamiento con recursos provenientes del Sistema General de Regalías del proyecto denominado «*Formación de Capital Humano de Alto Nivel de la Universidad Industrial de Santander – Corte 2 Nacional*», e identificado con el código BPIN 2021000100022.
- f. Que el jefe de la Sección de Presupuesto de la División Financiera de la Universidad asignó el Centro de Imputación Presupuestal n.° 8938 al proyecto titulado «*Formación de Capital Humano de Alto Nivel de la Universidad Industrial de Santander – Corte 2 Nacional*».
- g. Que el 21 de julio de 2021, la Universidad Industrial de Santander, en calidad de entidad ejecutora del proyecto y de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, expidió certificación en donde consta el cumplimiento de los requisitos legales previo al inicio de la ejecución del proyecto BPIN 2021000100022 «*Formación de Capital Humano de Alto Nivel de la Universidad Industrial de Santander – Corte 2 Nacional*».
- h. Que de conformidad con lo previsto en el Anexo 6 «*Condiciones del Programa Becas para la Excelencia Doctoral del Bicentenario*» de los Términos de Referencia de la convocatoria del Fondo de Ciencia,

RESOLUCIÓN N° 0611 DE 2023
Abril 24

2

- Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en el Acuerdo n.º 05 del 01 de junio de 2021 y en la propuesta técnica del proyecto denominado «*Formación de Capital Humano de Alto Nivel de la Universidad Industrial de Santander – Corte 2 Nacional*», se contempló como rubros financiables para cada beneficiario los siguientes: (I) apoyo para el pago del valor neto de la liquidación de matrícula, (II) sostenimiento semestral y, (III) pasantía en el exterior.
- i. Que en sesión del 31 de marzo de 2023, el Comité Técnico del Proyecto emitió concepto favorable respecto del cumplimiento de los requisitos previos al desembolso de los recursos para financiar el valor de la liquidación de matrícula del primer periodo académico del año 2023 y de los recursos a desembolsar por concepto de apoyo de sostenimiento semestral para un (01) estudiante de doctorado.
 - j. Que mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023006333, expedido el 20 de abril de 2023, se garantiza la existencia del rubro y la apropiación presupuestal disponible para financiar el valor neto de la liquidación de matrícula del primer periodo académico del año 2023 del estudiante de posgrado beneficiario.
 - k. Que mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023006334, expedido el 20 de abril de 2023, se garantiza la existencia del rubro y la apropiación presupuestal disponible para otorgar el apoyo de sostenimiento al estudiante de posgrado beneficiario.
 - l. Que a través del Artículo 8º de la Resolución n.º 2527 de 2014, por la cual se realizan delegaciones en personal de la dirección de la Universidad Industrial de Santander y se adoptan otras disposiciones, el Rector de la Universidad Industrial de Santander delegó en el Vicerrector de Investigación y Extensión, el reconocimiento mediante acto administrativo de apoyos económicos a favor de estudiantes de posgrados y profesionales beneficiarios (jóvenes investigadores e innovadores), en el marco de los convenios o contratos y según las consideraciones y cláusulas estipuladas en los mismos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la financiación del valor neto de la liquidación de matrícula del primer periodo académico del año 2023 de un estudiante de doctorado con recursos provenientes del proyecto BPIN 2021000100022 «*Formación de Capital Humano de Alto Nivel de la Universidad Industrial de Santander – Corte 2 Nacional*», financiado por el Sistema General de Regalías a través de la asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, con cargo al Centro de Imputación Presupuestal n.º 8938, tal como se detalla a continuación:

Nº	CÓDIGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	PROGRAMA	VALOR TOTAL	CDP	CIP
I	2208002	98.383.128	JAIME ALFREDO BETANCOURT MINGANQUER	Doctorado en Física	\$ 12.760.000	2023006333	8938

PARÁGRAFO. El valor neto de la liquidación de matrícula del primer periodo académico del año 2023 del estudiante de doctorado referido previamente será desembolsado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Universidad Industrial de Santander a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR el pago de apoyo de sostenimiento a favor de un estudiante de doctorado con recursos provenientes del proyecto BPIN 2021000100022 «*Formación de Capital Humano de Alto Nivel de la Universidad Industrial de Santander – Corte 2 Nacional*», financiado por el Sistema General de Regalías a través de la asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, con cargo al Centro de Imputación Presupuestal n.º 8938, tal como se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN N° 0611 DE 2023
Abril 24

3

N°	CÓDIGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	PROGRAMA	VALOR TOTAL	CDP	CIP
I	2208002	98.383.128	JAIME ALFREDO BETANCOURT MINGANQUER	Doctorado en Física	\$ 18.000.000	2023006334	8938

PARÁGRAFO 1. El apoyo de sostenimiento se otorgará durante el primer periodo académico del año 2023 y para que se haga efectivo su pago el beneficiario deberá conservar la condición de estudiante y cumplir con las condiciones previstas en la propuesta técnica del proyecto, en el Reglamento Operativo y en el contrato de crédito condonable para garantizar el cumplimiento de los compromisos académicos.

PARÁGRAFO 2. El estudiante beneficiario deberá certificar que durante el periodo en que recibirá el apoyo de sostenimiento se encuentra afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la Administradora de Riesgos Laborales o que se encuentra amparados por la cobertura de una póliza de accidentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días de abril de 2023.



FERNANDO RONDÓN GONZÁLEZ



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,